

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1227
Radicado:	76001 31 10 014 2020 00251 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	ELIZABETH CADENA LOPEZ y OTROS
Causante:	AMIRA LOPEZ DE CADENA
Tema:	Inadmitir demanda.

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA promovido por ELIZABETH CADENA LOPEZ y OTROS y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión

El requisito que debe llenarse para subsanar la falencia advertida es el siguiente:

Allegar los registros civiles de nacimiento de los herederos conocidos mencionados en la demanda que acrediten el parentesco con el causante, específicamente GUSTAVO ADOLFO y MIGUEL EDUARDO CADENA LÓPEZ, advirtiendo que para que pueda darse aplicación a lo establecido en el artículo 85 del CGP deberá acreditarse alguna de las circunstancias establecidas en dicha norma.

Se advierte que el lleno de requisitos deberá presentarse como mensaje de datos, remitido al correo electrónico del despacho: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y con el lleno de requisitos adicionales del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,



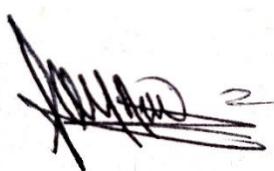
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA promovido por ELIZABETH CADENA LOPEZ y OTROS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LAURA VANESSA LOZANO ARBOLEDA con TP 253.217 del CSJ, como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

1

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No 125 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.
Cali veinticuatro (24) de noviembre del 2020



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARAVEZ
SECRETARIA